

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00145-00
Demandante: DYLAN SANTIAGO E IAN JAIMES PARADA representados por YESICA PAOLA PARADA LIZCANO
Demandado: LUCAS EDUARDO JAIMES DURAN
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, FIJACION ALIMENTOS, REGLAMENTACION DE VISITAS.

En virtud a la solicitud de amparo de pobreza bajo gravedad de juramento solicitada por el demandado LUCAS EDUARDO JAIMES DURAN, quien manifiesta que se encuentra en las condiciones señaladas en el Art. 151 del C.G.P., por ser procedente a ello se accederá, para los efectos señalados en el Art. 154 del mismo articulado.

En atención a poder allegado se le reconocerá personería al apoderado designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

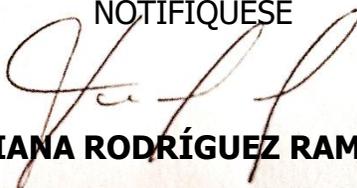
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandado LUCAS EDUARDO JAIMES DURAN, para los efectos contemplados en el, Art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. LEONEL PEÑARANDA FERNANDEZ Defensor Público, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ